FUNDAMENTOS

El 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el cual amplió la emergencia sanitaria y una semana después dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 quien estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Ello, con el objetivo de detener el avance del covid-19. Ambas normativas fueron modificadas y adaptadas al contexto que imponía el desarrollo de la pandemia.

En este sentido las provincias y municipios adhirieron a las medidas sanitarias impulsadas por el gobierno Nacional en pos de la protección de la salud de las y los argentinos.

En el transcurso de 2021 se desarrolló lo que se denominó la "segunda ola" de la pandemia. A partir de este escenario, se incrementó el número de víctimas fatales, el cual fue descendiendo paulatinamente como consecuencia de las medidas de prevención aplicadas por el gobierno Nacional. Además, por la masiva vacunación ejecutada por las autoridades nacionales, en conjunto con cada una de las provincias y con el apoyo logístico de los municipios.

Al 26 de julio de 2021, según datos publicados en el "Monitor Público de Vacunación" la provincia de Río Negro aplicó un total de 523.393 dosis, de las cuales 408.527 personas tienen la primera dosis, mientras que 114.866 ya cuentan con la segunda.

Por otra parte, la pandemia llevó a una contracción de la actividad económica. En este sentido, el Estado Nacional brindó diversas herramientas para sostener a los sectores damnificados. Ejemplo de ello, tuvo que ver con los créditos flexibles, subsidios, beneficios impositivos, moratorias para la regularización de deudas, entre otras medidas.

Por otro lado, el gobierno Nacional permitió la apertura de los comercios con un porcentaje regulado de ocupación de su espacio físico, Dicha medida preventiva tuvo como objetivo, evitar el aumento de los casos de Covid-19.

Frente a esta realidad es necesario implementar políticas para que la actividad comercial no decaiga y vaya creciendo paulatinamente, pero sin descuidar la lucha contra la pandemia que tanto nos viene castigando este último tiempo.

Además, es importante mencionar que la provincia de Buenos Aires pretende incorporar el "pase sanitario", para quienes se hayan aplicado al menos una de las dos dosis de las vacunas contra el coronavirus. Esto permitiría a los locales gastronómicos, salones de fiestas, bares y restaurantes, aumentar en un 20 por ciento su aforo.

Por todo lo expuesto, el objetivo de este proyecto es crear un "Pase Sanitario" con el objeto de cuidar la salud de las y los trabajadores, sostener las fuentes de trabajo de cada una y uno de los rionegrinos e incrementar el porcentaje de aforo en todos los aspectos de la actividad comercial de los locales gastronómicos, salones de fiestas, bares, restaurantes y gimnasios.

El espíritu de este proyecto no solo se enfoca en reestablecer la economía comercial, por el contrario, entendemos que la salud es el tema central de los tiempos que corren y que implementar este "Pase Sanitario" es una forma de fomentar a que la población se aplique la vacuna contra el Covid-19, permitiendo de esta manera estar más "protegidos" ante la aparición de nuevas variantes del virus y evitar así, futuros posibles colapsos del sistema sanitario.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Crea el "Pase Covid" certificado de validez provincial, de carácter individual e intransferible, dirigido a todas las personas humanas, que tiene por objeto resguardar el cuidado de la población, reactivar y facilitar el funcionamiento de rubros afectados por la pandemia.

Artículo 2°.- Se autoriza a los establecimientos habilitados aumentar un veinte por ciento su aforo, solo para aquellas personas que se hayan aplicado la primera dosis de la vacuna contra el coronavirus y cuando hayan pasado veintiún días como mínimo de la inoculación, debiendo acompañarse en forma conjunta el Documento Nacional de Identidad.

Artículo 3°.- Se establece que para el ingreso a bares, restaurantes, confiterías, pubs y gimnasio, se debe acreditar la vacunación contra el COVID-19, a través de los siguientes medios:

a) Aplicación del Estado Provincial de Río Negro.

b) Aplicación Mi Argentina.

c) Certificado físico de vacunación.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo designa la autoridad de aplicación y reglamenta la presente en el plazo de sesenta días desde su promulgación.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 6°.- De forma.